

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0033-R**

**Guayaquil, 22 de marzo de 2022**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO**

**QUE**, la compañía LANGOSEG S. A., es titular de un permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aéreas en el litoral ecuatoriano, con el helicóptero Robinson R-44, con Base Principal de Operaciones en el hangar Nro. 7 del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil y el mantenimiento estará a cargo de la compañía AEROSERVICIOS GENERALES C.A., ARICA, Organización de Mantenimiento Aprobada por la Dirección Regional II;

**QUE**, la compañía LANGOSEG S. A., con oficio 2021-11-2021 de 21 de diciembre de 2021, ingresado a la Dirección Zonal con documento Nro. DGAC-ZGSZ-2021-1819-E de 23 de diciembre de 2022, solicita la renovación del permiso de operación para realizar Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea en la región litoral ecuatoriano;

**QUE**, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0091-M de 03 de febrero de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo solicitó a las áreas competentes de la Dirección General de Aviación Civil que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes sobre la solicitud de renovación del permiso de operación de la compañía LANGOSEG S. A.;

**QUE**, a través memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-0597-M de 04 de febrero de 2022, el Área de Seguros de la Dirección Zonal concluye que los helicópteros Robinson R-44 matrículas HC-CWE y HC-CTV vigentes hasta 26 de junio del 2022;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-SEGU-2022-0516-M de 21 de febrero de 2022, la Gestión de Transporte Aéreo de la Dirección Zonal recomienda se atienda favorablemente la petición de la compañía LANGOSEG S.A., para Renovar de su Permiso de Operación para realizar Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea en la región litoral ecuatoriano y demás términos, ya que cumple con lo establecido en el Capítulo V Art. 11 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

**QUE**, según memorando Nro. DGAC-ZSOP-2022-0418-M de 03 de marzo de 2022, la Gestión de Seguridad Operación de la Dirección Zonal remite los pronunciamientos técnicos de las áreas de operaciones y aeronavegabilidad recomendando que no hay inconveniente de orden técnico - aeronáutico para que la solicitud presentada por la compañía LANGOSEG S.A. de renovación del permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea, continúe con el trámite correspondiente, así mismo, se recomienda hacer constar lo siguiente: Servicio Autorizado: Servicio de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea en la región Litoral Ecuatoriana. Equipo de Vuelo Autorizado: Helicópteros Robinson R-44, que operará en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad. Base Principal de Operaciones y Mantenimiento: Base Principal de Operaciones en el hangar Nro. 7 del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil. El mantenimiento estará a cargo de la compañía Aeroservicios Generales C.A. Arica, Organización de Mantenimiento Aprobada por esta Dirección Zonal;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-DART-2022-0124-M de 16 de marzo de 2022, la Dirección de Asuntos Regulatorios de Transporte Aéreo, recomendó que una vez que el Sr. Luis Alberto Burgos Valladares, Gerente General de la compañía peticionaria, ratifique todo lo solicitado por el Cap. Juan Guijarro, Jefe de Operaciones y que se verifique el cumplimiento de los requisitos que corresponde informar a las gestiones de seguridad operacional y financiera de la Dirección Zonal, se puede atender favorablemente la solicitud presentada por la compañía LANGOSEG S.A., encaminada a renovar su Permiso de Operación, para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea en la región litoral ecuatoriano, renovado mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0016-R de 21 de febrero de 2020;

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0033-R**

**Guayaquil, 22 de marzo de 2022**

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-1208-M de 18 de marzo de 2022, la Gestión Financiera de la Dirección Zonal informa que la compañía LANGOSEG S. A., no mantiene obligaciones económicas ante la Dirección General de Aviación Civil;

**QUE**, a través del memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0205-M de 21 de marzo de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, emitió su informe unificado, concluyendo y recomendando: *"En lo que respecta a la observación de la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, mediante oficio No. 001 de 21 de marzo de 2022, ingresado a la Dirección Zonal con documento Nro. DGAC-ZGSZ-2022-0697-E de 21 de marzo de 2022, el Gerente General de LANGOSEG S.A., ratifica la intervención del Capitán Juan Guijarro en calidad de Jefe de operaciones dentro de la solicitud de renovación del permiso de operación, en tal sentido se da por acreditada tal comparecencia.*

*De acuerdo con los informes de los procesos institucionales recibidos y escritos a lo largo del presente, se desprende que la compañía LANGOSEG S. A., cumple con los requisitos de orden técnico operacional, aeronavegabilidad, legal, financiero, económico y de seguros. En tal sentido, esta Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo, traslada para su conocimiento y aprobación los informes de rigor favorables, y en función de los mismo se continúe con el trámite y se renueve el permiso de operación la compañía LANGOSEG S. A. para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea en la región litoral ecuatoriana, con el helicóptero Robinson R-44, con Base Principal de Base Principal de Operaciones en el hangar Nro. 7 del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil y el Mantenimiento estará a cargo de la compañía Aeroservicios Generales C.A. Arica, Organización de Mantenimiento Aprobada por la Dirección Zonal."*

**QUE**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, se derogó la resolución DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, y se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, manteniendo como "Atribuciones y Responsabilidades" del Director Zonal, la de los literales f) y g) que respectivamente dicen: "f) Ejercer la representación del Director de Aviación Civil en el ámbito de su jurisdicción", y; "g) Gestionar las demás atribuciones y las responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente"; así mismo, se contempla como parte de sus entregables en la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Zonal, el numeral 9, que dice: "9. Resolución de renovación, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil";

**QUE**, la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, faculta al Director Regional II, hoy Director Zonal, conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en esa jurisdicción;

**QUE**, la persona jurídica solicitante, ha cumplido con los requisitos reglamentarios relacionado a la renovación de permisos de operación y ha realizado el pago por derechos de trámite, de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

**QUE**, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general; y,

En uso de las facultades establecidas,

**RESUELVE**

**Artículo Primero.- Renovar** a la compañía LANGOSEG S. A. (a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se la denominará la "Permisionaria") el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea en la región litoral ecuatoriana.

## Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0033-R

Guayaquil, 22 de marzo de 2022

**Artículo Segundo.-** La "Permisionaria" utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en Helicópteros Robinson R-44, que operará en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

**Artículo Tercero.-** El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir del 21 de marzo de 2022.

**Artículo Cuarto. -** En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

**Artículo Quinto.-** La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones en el hangar Nro. 7 del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil y el mantenimiento estará a cargo de la compañía Aeroservicios Generales C.A. Arica, Organización de Mantenimiento Aprobada por la Dirección Zonal.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones y mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

**Artículo Sexto.-** La "Permisionaria" enviará los Balances Anuales de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

**Artículo Séptimo.-** La "Permisionaria" tiene la obligación de registrar en la Dirección en la Dirección General de Aviación Civil las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

**Artículo Octavo.-** La "Permisionaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

**Artículo Noveno.-** La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los Certificados de Seguros, Matrícula, Aeronavegabilidad y Licencia de radio de las aeronaves.
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

**Artículo Décimo.-** La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0033-R**

**Guayaquil, 22 de marzo de 2022**

aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

**Artículo Décimo Primero.-** El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

**Artículo Décimo Segundo.-** El presente acto administrativo sustituye al renovado mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0016-R de 21 de febrero de 2020, y entrará en vigor en la fecha que se establece en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

**Artículo Décimo Tercero.-** Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

**Comuníquese, notifíquese y publíquese.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia  
**DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO**

Copia:

Capitán  
Marco Vinicio Freile Freile  
**Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo**

Señor Magíster  
Carlos Daniel Estévez Ruiz  
**Director de Seguridad Operacional**

Señor Abogado  
Oswaldo Veloz Jiménez  
**Registrador Aeronáutico**

Señor Abogado  
Marlon Roberto Vinuesa Armijos  
**Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo**

Señor Piloto  
Hector Cristobal Jativa Cuaspu  
**Intendente Inspector Piloto de Control**

Señorita Ingeniera  
Myriam Jeannet Valverde Yopez  
**Analista de Seguros Aeronáuticos 1**

Señor Tecnólogo  
Edwin Lenin Esparza Estévez  
**Inspector de Operaciones de Vuelo**

Señora  
Solange Catherine Murrieta Oquendo  
**Inspector Despachador de Vuelo 2**

Señor Ingeniero  
Antonio Fidel Granda Encalada  
**Técnico de Operaciones de Vuelo 2**

Señor  
Segundo Nolasco Báez Armas  
**Inspector de Aeronavegabilidad**

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0033-R**

**Guayaquil, 22 de marzo de 2022**

Señor Piloto  
Carlos Patricio Puga Benalcazar  
**Intendente Inspector Piloto de Control**

Señor Piloto  
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas  
**Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2**

Señora  
Gina Judith Quijano Guerrero  
**Secretaria Ejecutiva 2**

Señorita Licenciada  
Grace Margoth Martínez Villagomez  
**Oficinista**

Señor Abogado  
Telmo Italo Aguila Barragan  
**Abogado 2**

ta/mv/MF